AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA El ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado Nº CE-06127 del 15 de abril de 2021, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA del Municipio de San Luis con Nit 900.128.9128 representada legalmente por JOHN FREDY MARÍN SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.47.01, solicitó ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la adecuación de una vía vehicular sobre la quebrada el Oso en la vereda Cuba del municipio de San Luis Antioquia.

Que por medio del Escrito Radicado Nº CS-03597 del 29 de abril del 2021, se da respuesta al radicado Nº CE-06127 del 15 de abril de 2021 donde se informa que la documentación allegada se encuentra incompleta y se hace necesario completar la solicitud de autorización de ocupación de cauce de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, otorgándole el termino máximo 1 mes para presentar dicha información.

Que mediante el Escrito Radicado N°CS-05054 del 11 de junio de 2021, La Corporación informa a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA del Municipio de San Luis representada legalmente por JOHN FREDY MARÍN SUAREZ que dado que aún no se ha dado cumplimiento a lo requerido en el Escrito con Radicado Nº CS-03597 del 29 de abril del 2021, que contaba con el término máximo de un (01) mes, advirtiéndose que si en el término concedido, no se subsanaban y satisfacían los requerimientos establecidos, se entendería que el peticionario había desistido de su solicitud y acto seguido se archivaría el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que el Escrito Radicado N°CS-05054 del 11 de junio de 2021, fue comunicando personalmente el día 07 de julio del 2021, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

El Santuario,

Expediente: 056800538148
Radicado: CS-05054-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: OFICIOS DE SALIDA
Fecha: 11/06/2021 Hora: 14:03:16 Folios: 1

Señor
YOHN FREDY MARÍN SUAREZ
Representante legal
JUNTA DE ACCION COMUNAL -VEREDA CUBA –
MUNICIPIO DE SAN LUIS
Teléfonos: 3225218385
Vereda la Cuba.
San Luis – Antioquia.

DIGITALIZADO
FREDY MARIN
07-07-2021.

ASUNTO: Requerimiento Nº CS-03597 del 29 de abril del 2021.

EXPEDIENTE: 056600538148

Cordial saludo, Señor Marín.

En atención a la solicitud presentada para la autorización de ocupación de cauce para la adecuación de una vía vehicular sobre la Quebrada El Oso; me permito informar que bajo el **Oficio de Requerimiento** CS-03597 del 29 de abril del 2021, se le requirió completar la solitud inicial, puesto que la misma se encuentra incompleta de conformidad con el Decreto 1076 de 2015:

1. *Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir los planos y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención.*

2. *Sobre el Plano del sector del cauce que se pretende explotar, debe presentar memoria indicativa de las características del mismo y sus especificaciones.*

3. *Certificado de tradición y libertad del predio a beneficiar, que no supere 3 meses a la fecha de expedición.*

4. *Constancia de pago por la evaluación del trámite. (Anexa)*

5. *Autorización de propietarios involucrados en la obra, si es del caso.*

6. *Estudio Hidrológico e hidráulico, para un periodo de retorno de 100 años.*

7. *Modelación hidráulica en forma digital con y sin la obra de ocupación de cauce planteada.*

Que, a la fecha la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA del Municipio de San Luis, no ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el escrito Radicado N°CS-05054 del 11 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA del Municipio de San Luis representada legalmente por JOHN FREDY MARÍN SUAREZ dentro del término concedido, no satisfizo lo requerido por medio de escrito Radicado N°CS-05054 del 11 de junio de 2021, y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite de autorización ocupación de cauce, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Radicado No CE-06127 del 15 de abril de 2021, y se ordena el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solitud presentada mediante el Radicado No CE-06127 del 15 de abril de 2021, para el trámite de AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA del Municipio de San Luis con Nit 900.128.9128 representada legalmente por JOHN FREDY MARÍN SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.47.01, para la adecuación de una vía vehicular sobre la quebrada el Oso en la vereda Cuba del municipio de San Luis Antioquia.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL el archivo definitivo del *Expediente Ambiental No. 056600538148,* Teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR vía correo electrónico autorizado, el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUBA representada legalmente por JOHN FREDY MARÍN SUAREZ

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Andrés Felipe Arroyave / Fecha: 13/10/2021/ Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Diana Uribe Quintero
Asunto: Desistimiento tácito
Expediente: 056600538148.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare